

Phoenix-Talent Schools District 4

Código: KL
Adoptado: 8/05/21
Revisado/Readoptado: 9/15/22
Código Original: KL

Quejas Públicas**

El distrito desarrollará e implementará medios efectivos para resolver las quejas expresadas por empleados, estudiantes, padres de un estudiante que asiste a la escuela en el distrito o personas que residen en el distrito y utilizarán canales de comunicación reconocidos.

La Junta informa que el proceso para resolver una queja es el siguiente:

1. Profesor/Empleado;
2. Director/Supervisor;
3. Superintendente/Persona Designada;
4. Junta.

El procedimiento de quejas está disponible en la oficina administrativa del distrito y en la página de inicio del sitio web del distrito.

Si una queja aborda uno o más de los problemas identificados a continuación, el denunciante debe utilizar el proceso de queja disponible en cualquiera de las siguientes políticas y reglamentos administrativos (AR):

1. Discriminación o acoso sobre una base protegida por la ley: Política de la Junta AC, AC-AR;
2. Incidentes de prejuicio o exhibición de símbolos de odio: Política de la Junta ACB, ACB-AR;
3. Acoso sexual (personal): Política de la Junta GBN/JBA, GBN/JBA-AR(1), GBN/JBA-AR(2);
4. Acoso sexual (estudiante): Política de la Junta JBA/GBN, JBA/GBN-AR(1), JBA/GBN-AR(2);
5. Acoso en el lugar de trabajo: Política de la Junta GBEA, GBEA-AR;
6. Novatadas, acoso, intimidación, hostigamiento/abuso, amenazas o acoso cibernético (personal): Política de la Junta GBNA, GBNA-AR;
7. Novatadas, acoso, intimidación, hostigamiento/abuso, amenazas, acoso cibernético o violencia entre parejas adolescentes (estudiante): Política de la Junta JFCF, JFCF-AR;
8. Conducta sexual con un estudiante (personal): Política de la Junta GBNA/JHFF, GBNA/JHFF-AR;

9. Conducta sexual con un estudiante (estudiante): Política de la Junta JHFF/GBNAA, JHFF/GBNAA-AR;
10. Recursos didácticos o materiales didácticos: Política de la Junta IIA, IIA-AR;
11. Quejas sobre el Programa de Talentosos y Dotados (TAG): Política de la Junta IGBBC, IGBBC-AR.

Cualquier queja sobre el personal de la escuela que no sea el superintendente será investigada por la administración antes de la consideración y acción de la Junta. La Junta no escuchará quejas contra los empleados en una sesión abierta al público a menos que un empleado solicite una sesión abierta.

Una queja de represalia contra un estudiante que de buena fe presentó información que el estudiante cree que es evidencia de una violación de la ley, regla o regulación estatal o federal, debe ser reportada al superintendente.

Las quejas contra el director deben presentarse ante el superintendente. (Ver KL-AR(1) – Procedimiento de Quejas Públicas).

Las quejas contra el superintendente deben remitirse al presidente de la Junta en nombre de la Junta. (Ver KL-AR(1) – Procedimiento de Quejas Públicas).

Las quejas contra la Junta en su conjunto o contra un miembro individual de la Junta deben remitirse al presidente de la Junta en nombre de la Junta. (Ver KL-AR(1) – Procedimiento de Quejas Públicas).

Las quejas contra el presidente de la Junta deben remitirse directamente al abogado del distrito y/o al vicepresidente de la Junta en nombre de la Junta. (Ver KL-AR(1) – Procedimiento de Quejas Públicas).

El distrito puede ofrecer la mediación u otro proceso alternativo de resolución de disputas como una opción si todas las partes de la queja acuerdan por escrito participar en dicha mediación o resolución.

Un denunciante debe presentar una queja dentro del último de los plazos establecidos a continuación, de acuerdo con la ley estatal:

1. Dentro de los dos años posteriores a que la supuesta violación o incidente ilegal ocurrió o el denunciante descubrió la supuesta violación o incidente ilegal. Para los incidentes de carácter continuado, el plazo de prescripción debe contarse desde la fecha del incidente más reciente; o
2. Dentro de un año después de que el estudiante afectado se haya graduado, se haya mudado o haya dejado el distrito.

El superintendente administrará el proceso de denuncia, según corresponda, establecido por el reglamento administrativo KL-AR(1) – Procedimiento de Queja Pública.

Si un denunciante, que es padre o tutor de un estudiante que asiste a la escuela en el distrito, un estudiante o una persona que reside en el distrito, alega una violación de la Regla Administrativa de Oregón (OAR), Capítulo 581, División 22 (División 22 Estándares), ORS 339.285 - 339.303 o OAR 581-021-0550 - 581-021-0570 (Restricción y Reclusión), o ORS. 659.852 (Represalias) y la denuncia no se resuelve a través

del proceso de queja, el denunciante puede apelar¹ la decisión final del distrito ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública bajo OAR 581-002-0001 – 581-002-0023 (Ver KL-AR(2) - Apelación al Superintendente Adjunto de Instrucción Pública).

Escuelas Chárter (Subvencionadas) que son Patrocinadas por la Junta del Distrito

La Junta del distrito revisará una apelación de una decisión tomada por la Junta del Instituto Técnico Armadillo sobre una queja que alega una violación de ORS 339.285 - 339.303 o OAR 581-021-0550 - 581-021-0570 (Restricción o Reclusión), ORS 659.852 (Represalias), o el aplicable Capítulo 581 de la OAR, División 22 (Estándares de la División 22). Un denunciante puede apelar y presentará dicha apelación al superintendente en nombre de la Junta del distrito dentro de 30 días a partir del recibo de la decisión de la junta de la escuela pública chárter. Una decisión final alcanzada por la Junta del distrito puede ser apelada ante el Departamento de Educación de Oregon bajo OAR 581-002-0001 - 581-002-0023.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencias legales:

[ORS 192.660](#)

[ORS 332.107](#)

[ORS 659.852](#)

[OAR 581-002-0001 – 002-0005](#)

[OAR 581-022-2370](#)

Anderson v. Central Point Sch. Dist., 746 F.2d 505 (9th Cir. 1984).

Connick v. Myers, 461 U.S. 138 (1983).

Referencias Cruzada(s):

AC - No Discriminación

ACB - Cada Estudiante es Bienvenido

IIA - Recursos Didácticos/Materiales Didácticos

¹ Una apelación debe cumplir con los criterios en OAR 581-002-0005(1)(a).